

Derechos del PIDCP no derogables

El artículo 4 del PIDCP establece que no se autoriza suspensión alguna de los siguientes artículos:

- Artículo 6 - derecho a la vida
- Artículo 7- Prohibición de la tortura
- Artículo 8, párrafos 1 y 2 - prohibición de la esclavitud
- Artículo 11 - Prohibición de la prisión por incumplimiento de una obligación contractual
- Artículo 15 - no retroactividad de las leyes penales
- Artículo 16 - reconocimiento como persona ante la ley
- Artículo 18 - libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (a excepción del artículo 18 §3)

Otros elementos del PIDCP que no pueden ser suspendidos:

- Artículo 10 §1 - derecho a un trato digno.
- Prohibiciones de la toma de rehenes, los secuestros o la detención no reconocida.
- Prohibición del desplazamiento forzoso.
- Artículo 20 - Prohibición de la propaganda en favor de la guerra y de la apología del odio nacional, racial o religioso.
- Artículo 2 §3 - derecho de las víctimas a obtener un recurso efectivo.
- Garantía fundamental contra la detención arbitraria, derecho de hábeas corpus.
- Garantías de un juicio justo.